

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia DGIE-IML-010-2019, de fecha 17 de enero de 2019, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con información digital en formato Excel.

En el comunicado antes mencionado el Director antes relacionado informa que:

“... Nota: *Dato preliminar del mes de diciembre 2018, ya que no se ha realizado la reunión de homologación de datos estadísticos para el mes de diciembre entre las tres instituciones (FGR, PNC e IML)...”(sic) (resaltados omitidos).

Considerando:

I. El 7 de enero de 2019 la ciudadana XXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 13/2019, en la cual solicitó vía electrónica: “1 - Se solicita del Instituto de Medicina Legal el número total de homicidios registrados, desagregados por departamento, municipio donde ocurrió el delito mes del hecho y sexo de la víctima toda la información de septiembre 2018 a diciembre 2018” (sic).

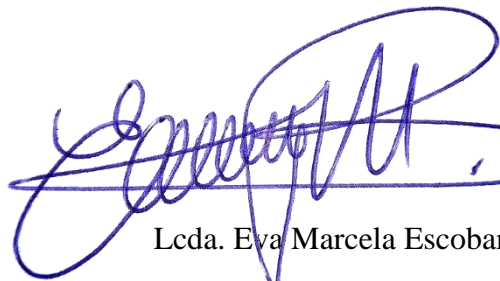

El 8 de enero de 2019 mediante resolución con referencia UAIP/13/Radmisión/33/2019(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del memorando con referencia UAIP/46/13/2019(2), de esa misma fecha.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la señora XXXX el memorando con referencia DGIE-IML-010-2019, de fecha 17 de enero de 2019, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con información digital en formato Excel.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.